



COMPLEJO EDUCACIONAL SAN ALFONSO
FUNDACIÓN QUITALMAHUE
Eyzaguirre 2879 Fono- 22-852 1092 Puente Alto
planificacionessanalfonso@gmail.com
www.colegiosanalfonso.cl



Guía n°5 agosto – sistema mixto

Asignatura/Módulo	Registro de operaciones de comercio nacional e internacional.
Docente	Pilar Beltrán
Nombre estudiante	
Curso	4° A Contabilidad
Fecha de entrega	31 de agosto 2021
AE	Administra y contabiliza las remuneraciones de la empresa conforme a lo normativa legal vigente y las normas internacionales de contabilidad.

Servicio Nacional de Aduana

El Servicio Nacional de Aduana es un organismo de servicio público, de administración autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida y que se relaciona con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda. Este organismo está dirigido y administrado por el Director Nacional de Aduanas, cargo que cuenta con la exclusiva confianza del Presidente de la República y cuenta con unidades a través de todo el Territorio Nacional.

Para todos los efectos legales será denominado Institución Fiscalizadora, con domicilio en la ciudad de Valparaíso y su principal función es la fiscalización de las personas, mercancías o transporte que entran o salen legalmente del país por motivo de comercio exterior o turismo, a través de las diferentes vías sean marítimos, aéreos o terrestres para hacer cumplir los diferentes efectos legales, como son las recaudación de impuestos y otros

Hoy en día el Servicio Nacional de Aduana en una institución de gran importancia ya que juega un papel preponderante en las operaciones de comercio exterior.

Jurisdicción aduanera

Corresponde al conjunto de atribuciones que tiene el servicio para controlar el ingreso y salida de mercancías hacia y desde el territorio nacional y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las actuaciones aduaneras.

Quedan sujetas también a dicha potestad las personas que pasan por las fronteras, puertos, y aeropuertos, la importación y exportación de los servicios respecto de los cuales la ley disponga intervención de la Aduana.

Presentación de las mercancías a la aduana

Las mercancías introducidas al territorio nacional deberán ser presentadas a la Aduana.

Sin perjuicio de lo dispuesto en Convenios Internacionales, todo vehículo al momento de su llegada al territorio nacional deberá presentar, a través del conductor o de su representante en la aduana correspondiente al lugar de ingreso los siguientes documentos:

- 1. Manifiesto de Carga general, incluyendo las provisiones y rancho.**
- 2. Lista de pasajeros y tripulantes.**
- 3. Guía de Correos con los efectos postales entregados o recibidos por el servicio de correos.**

Por la sola presentación de los documentos mencionados anteriormente, se entenderá que el vehículo ha sido recibido por el servicio y las mercancías presentadas a él.

En el caso que la presentación de los documentos se realice vía electrónica, se entenderá por realizada la recepción efectiva del vehículo y en esa misma oportunidad se comprenderán presentadas las mercancías a la Aduana respectiva.

El manifiesto de carga será firmado por el conductor o por un representante de la empresa transportista. Los manifiestos de carga y la guía de correos, deberán ser presentados dentro de un plazo máximo de 24 horas, contados desde la fecha de arribo del vehículo.

Las mercancías que se embarquen hacia el exterior, se entenderán presentadas a la Aduana por la aceptación de ésta, del correspondiente documento de salida (DUS).

Las mercancías deberán ser entregadas a los recintos de depósitos aduaneros dentro de las 24 hrs. Siguiendo a la descarga.

El agente de aduana

Dentro de la variada gama de instituciones y personas que intervienen para llevar a feliz término las actividades de Comercio Exterior en Chile, debemos mencionar en forma destacada al Agente de Aduana, quien, de acuerdo con la ley, reúne en su persona tres roles fundamental en el desempeño de sus funciones:

1.- Auxiliar de la función pública aduanera

El artículo 227 de la Ordenanza de Aduanas señala expresamente esta función del Agente de Aduana, que tiene su origen en el hecho de ser un partícipe de una actividad, que por naturaleza corresponde al Servicio Nacional de Aduanas.

Esta connotación tiene relevancia no sólo en lo que se refiere al despacho de mercancías propiamente tal, sino en cuanto a que también el Agente es un fiscalizador previo del cumplimiento que a las normas vigentes han dado los consignantes y consignatarios.

Tal como lo indica el artículo 99 de la Ordenanza de Aduanas, el Agente no sólo debe exigir de sus mandantes la documentación necesaria para efectuar el despacho, sino que también debe controlar que hayan cumplido con las exigencias establecidas en las normas de comercio exterior.

Los Agentes de Aduana son responsables, civil y administrativamente, por toda acción negligente que "lesione o pueda lesionar los intereses del Fisco o que fuere contraria al mejor servicio del Estado".

2.- Ministro de Fe

La Ordenanza establece que estos agentes tienen el carácter de Ministros de fe en asuntos relacionados con los despachos aduaneros, esencialmente en lo relativo a que el Servicio de Aduanas puede tener por cierto que los datos que registra el Agente en las declaraciones que formula, guardan conformidad con los antecedentes que legalmente deben servirle de base.

Asimismo, el Agente puede hacer reconocimiento de las mercancías, levantando un acta que es válida para todos los efectos legales, y está facultado para otorgar copias autorizadas de los documentos que se requieren para el despacho y de las declaraciones que presenta ante el Servicio.

3.- Mandatario

El acto por el cual el consignante o consignatario encomienda el despacho de sus mercancías a un Agente de Aduana es un mandato que se rige por las prescripciones de la Ordenanza de Aduana.

Este mandato se puede otorgar de dos maneras:

- **Por medio de un poder escrito para la ejecución de un despacho determinado; o**
- **En los casos de mercancías ingresadas al país en virtud de un contrato de transporte, por el sólo endoso de los Conocimientos de Embarque, Cartas de Porte o Guías Aéreas.**

En ambos casos debe ser entregado nominativamente, indicándose el Agente de Aduana a quien se hace el encargo.

Entre las obligaciones de los Agentes para con sus mandantes, podemos mencionar:

- **Rendición oportuna, y sin requerimiento previo, de cuenta documentada del despacho encargado.**
- **Responsabilidad civil por toda acción negligente que fuere contraria al servicio que debe prestar.**
- **Responsabilidad solidaria con su comitente por el pago de todos los gravámenes,**

Cualesquiera sean su naturaleza y finalidad, cuya aplicación y fiscalización correspondan al Servicio de Aduanas.

- **Responsabilidad por el valor total de las multas que deriven de las contravenciones cometidas en un despacho a su cargo. En todo caso, si el error que causa la multa no es imputable al Agente, tiene derecho a repetir las multas en contra de su mandante, adicionando los intereses corrientes pertinentes.**

Por último, se desprende que el mandato es personal e intransferible, haciéndose necesario que mantenga con su cliente una relación directa y de mucha confianza.

Despachadores de Aduana

El despacho de las mercancías, es decir, las gestiones, trámites y demás operaciones que se realizan ante la Aduana en relación con las destinaciones aduaneras, salvo las excepciones y limitaciones legales, sólo podrán efectuarse por las siguientes personas:

1. Por los dueños, portadores, remitentes o destinatarios, según corresponda, cuando en la Aduana respectiva haya menos de dos Agentes de Aduanas en ejercicio, o se trate de:

- Equipajes y mercancías de viajeros, tripulantes o arrieros.
- Encomiendas internacionales u otras piezas postales.
- Mercancías de despacho especial o sin carácter comercial, de acuerdo con las normas y modalidades que dicte el Director Nacional de Aduanas.

2. Por el Fisco y demás órganos de la Administración del Estado a quienes se conceda licencia de consignante y consignatario.

3. Por los Agentes de Aduana, quienes pueden intervenir sólo por cuenta ajena en toda clase de despachos, incluso los mencionados en los números precedentes.

No se requerirá intervención del despachador en el caso de ingreso o salida de mercancías desde o hacia las zonas o depósitos francos, incluyendo su importación a las zonas francas de extensión.

Se entiende por Despachadores de Aduana a los Agentes de Aduana y a los consignantes y consignatarios con licencia para despachar.

Las declaraciones que suscriban deberán ser presentadas al Servicio de Aduanas en un formulario proporcionado por éste de acuerdo al formato, contenido, número de ejemplares y distribución que fije la Dirección de Nacional de Aduanas para cada una de las diversas destinaciones.

El Fisco tendrá la licencia de consignante y consignatario. Por consiguiente, podrá efectuar siempre por intermedio de apoderados especiales el despacho de las mercancías que por cuenta propia remita o reciba consignadas a su nombre. A los demás órganos de la administración del Estado se les concederá la licencia referida cuando el Director Nacional así lo disponga. No obstante, el apoderado especial del Fisco podrá también representar a estos últimos si así lo prefieren.

Pedidores Arancelarios

Los pedidores arancelarios son las personas que tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- Recepcionar carpeta con antecedentes, para revisión y posterior preparación de la respectiva destinación aduanera.
- Confeccionar Informes de Importación y de Exportación.
- Confeccionar documentos base de Ranchos de Exportación.
- Confeccionar solicitudes de Reintegros.
- Actualizar en forma periódica Menú Aduanero (Ej. : Paridades, UF., TIC).
- Responsable del normal funcionamiento del Programa Aduanero, referente principalmente a: Mantención Arancel Aduanero, Mantención Archivo Histórico, Mantención de Tablas, Mantención de Destinaciones Aduaneras.

Tramitador Administrador Aduanero

Es la persona que tiene asignadas, entre otras, las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- Confirmar y Actualizar Llegadas de Naves, en pizarra y computador.
- Mantención al día del Libro Circunstanciado.
- Mantención al día del Archivo y control de carpetas.

- Control y devolución de letras de cambio en garantías.
- Retiro de D.P.U., chequear datos indicados en éste, con inspección ocular de la mercancía.
- Control de existencias de materiales requeridos.
- Conservar durante el plazo de 5 años calendarios, documentación base empleada en los despachos y Libro Circunstanciado para las operaciones de Pago Diferido; los 5 años se contarán a partir del vencimiento de la última cuota.

Tramitaciones

- Apertura de despachos, en computador.
- Presentación oportuna ante la Aduana, de documentos a trámite.
- Confeccionar Cartas de reclamo a Cías. Navieras, líneas Aéreas o a quienes corresponda.
- Garantía de Contenedores (cuando proceda).
- Efectuar Registro de Reconocimiento (cuando proceda).
- Revisar y preparar carpetas para el Aforo Físico.
- Notificación diaria de documentos presentados a trámite ante Aduana.
- Coordinar retiro de carga con Transportista, Empresa de Estiba y Fiscalizador de Aduana para efectuar Aforo Físico si hubiere.
- Confeccionar Guía de Despacho por documento Aduanero.
- Numeración de Ordenes de Embarque.

ACTIVIDAD:

1.- Investigue Misión, Visión de la aduana

2.- describa, de los Agentes Aduaneros, los deberes generales y el proceso de despacho de mercaderías.

3.- Prepare los documentos necesarios para la importación

Los antecedentes propuestos son los siguientes:

- La empresa "Miguel Bascuñán y Cía. Ltda." Decide importar 60 cajas de camarones desde el Ecuador (cada caja contiene 30 bolsas de camarones, cuyo peso neto es de 350 grs. Cada una).

-Dicha operación se pagará con carta de crédito, se transportará en barco desde el Ecuador hasta el puerto de Antofagasta.

-La mercadería se embalará en container refrigerado. El precio es de US\$ 1,75 por unidad (bolsa). El proveedor es la Empresa "Costa Azul" del puerto de San Lorenzo.

-El Banco comercial de la empresa importadora es el Banco Santiago de Antofagasta. El conocimiento de embarque tiene fecha 10 de octubre del 2001.

-El valor del flete es de US\$ 130,40, el seguro es de US\$ 200,00.

-La Empresa Transportista es "Taylor y Cía." La compañía de seguros se llama "Consortio de Seguros Quito".

-Informe de Importación.

-Deberán realizar los trámites necesarios para la apertura de la Carta de Crédito o Acreditivo.

-Sobre la base de los antecedentes proporcionados anteriormente, llevarán a cabo todas las gestiones y operaciones correspondientes a la etapa: "Operación de Embarque y Contratación del Flete y Seguro".

-Realizar la recepción de las mercancías llegadas desde el Ecuador, efectuando los trámites correspondientes.

-Ahora deberán realizar el desaduanamiento de las mercancías (las 60 cajas de camarones) siguiendo las indicaciones de la unidad anterior y utilizando los documentos que tu ya conoces.

-Realizar las gestiones y operaciones correspondientes ante el organismo fiscalizador (Servicio Nacional de Aduanas) y ante la Tesorería General de la República o Bancos.

-Realizar las gestiones y operaciones correspondientes para el retiro de las mercaderías, o desaduanamiento de las mismas.